



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 37/2024**

Porongo, 28 de agosto de 2024

Abg. Neptaly Mendoza Duran

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

## **CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 07 marzo de 2021, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 31 de marzo de 2021 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 ante la Sra. Juez Publico Mixto de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Sentencia Penal 1° de la Guardia Juez Dra. Tadea Amanda Alba Barrientos, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

## **CONSIDERANDO:**

Reglamento para la contratación de servicio en Apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09, en el Artículo 20.- (Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE). Es el titular o personero de mayor jerarquía de cada entidad del sector público según lo establecido en su disposición legal o normativa de creación. La MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato y deberá: a) Disponer que los procesos de contratación se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en el presente reglamento. b) Disponer que el PAC sea difundido y este contemplado en el POA y Presupuesto de la entidad. c) Designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, cuyos requisitos, responsabilidades y funciones serán reglamentados. d) Designar a los integrantes de la Comisión de Recepción. Código: R/CE-09 Versión: 8; Vigencia 05/2008 12/44 e) Resolver los recursos administrativos de impugnación, mediante resolución expresa. f) Suscribir los contratos.

La citada norma señala en el Artículo 21.- (Responsable del Proceso de Contratación - RPC). Es el servidor público designado por la MAE, quién deberá: a) Autorizar el inicio del proceso de contratación mediante Resolución Administrativa expresa, verificando previamente su registro en el Programa de Operaciones Anual (POA), Programa Anual de Contrataciones (PAC) y cuente con la Certificación Presupuestaria correspondiente. b) Aprobar el DBC mediante Resolución Administrativa, incorporando las enmiendas, después de realizada la Reunión de Aclaración.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

c) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación del plazo de presentación de propuestas y presentación de documentación para la firma del contrato. d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y atender las excusas presentadas. e) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. f) Adjudicar la contratación mediante resolución administrativa. g) Justificar técnica y legalmente la anulación, cancelación o suspensión del proceso de contratación. h) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas; junto a la extensión de la validez de las garantías. i) Realizar seguimiento al cumplimiento de las etapas del proceso de contratación. j) Declarar desierta la convocatoria mediante resolución administrativa. En el caso de Gobiernos Municipales de categoría demográfica A y B (menores a 15.000 habitantes), el Alcalde podrá también ejercer las atribuciones del RPC.

Que, la ley 482 de 09 de enero de 2013 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Artículo 26 numeral 5 establece que el alcalde o alcaldesa municipal tiene la facultad de dictar Decretos Ediles.

Que, conforme se tiene señalado el Decreto Edil es el instrumento normativo expreso que la máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal dicta conforme a sus competencias y atribuciones para la designación de Secretarías o Secretarios Municipales o designar a los mismos para el cumplimiento de atribuciones inherentes del órgano ejecutivo.

*Posición infinita*

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de conformidad a las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y ejerciendo las competencias conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y conforme el Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09, dicta el presente:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. - DESIGNAR** al Servido Publico Señor **José Gonzalo Plaza Campos** con **CI. 1081619** Chuquisaca, Secretario Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, como **Responsable del Proceso de Contratación - RPC**, conforme señala el Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior R/CE-09, para llevar adelante el proceso de contratación para la **AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD GANADERA BOVINA DE DOBLE PROPÓSITO DE LAS COMUNIDADES DE PORONGO" SEGUN CONVENIO INTERGUBERNATIVO CONV/N° 274/2017,**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

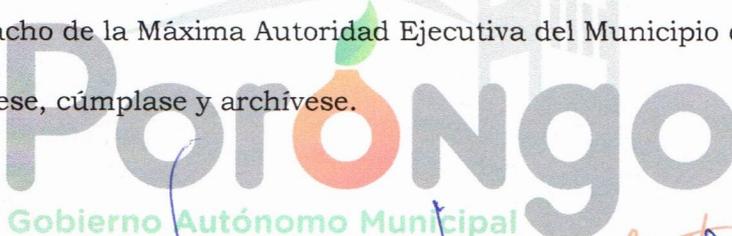
**ARTÍCULO 2.** – La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y la Dirección Municipal Administrativa, dependiente la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, quedan encomendada, al estricto cumplimiento del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO 3.-** Responsabilidad los servidores públicos, los profesionales Independiente y Firma de Auditoria, que participan en los procesos de contratación, estarán sometidos al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, establecido por la Ley No 1178 y sus reglamento, los Servidores Públicos estarán sometido también a la ley No 2027, de 27 de octubre de 1999 y Estatuto del Funcionario Público.

**ARTICULO 4.-** El Presente Decreto Edil entra en vigencia del día 29 agosto de la presente gestión.

**ARTICULO 5.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que esté en contra al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Porongo,  
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



Abg. Neptaly Mendoza Duran

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

Abog. Yver Limón  
ASESOR LEGAL DE DESPACHO  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

*Josef*  
*doné gonzalez Plaza Campos*  
*secretario Municipal Desarrollo Humano*  
*Reuberto*  
*28/08/24*